

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LISTAS DE RESERVA EN DETERMINADAS CATEGORÍAS PROFESIONALES EN ESTE DEPARTAMENTO.

La necesidad de agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral de duración determinada en este Departamento para cubrir las vacantes existentes y asimismo las que se produjeran por ausencia del titular, exigió la elaboración y aprobación de unas bases genéricas que configuraran un sistema objetivo de selección que permitiera conciliar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de futuros aspirantes, con el de urgencia en la cobertura temporal de las vacantes producidas.

Mediante Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de fecha 19 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases genéricas de vigencia indefinida que han de regir los procedimientos de selección del personal laboral que debe integrar las listas de reserva para contrataciones temporales en esta Consejería.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las citadas bases genéricas y además por:

- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP).
- III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y su normativa de desarrollo.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- El Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de Evaluación Médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Decreto 63/1985, de 15 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la contratación laboral con carácter temporal, en sus diversas modalidades.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Si la derogación o modificación de la normativa citada supusiera una alteración del contenido de las presentes bases, se procedería a su adaptación.

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud de las competencias conferidas en los artículos 2.c) y 12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 7/2021, de 18 de febrero, previa negociación con la representación sindical.

RESUELVO

Convocar procedimiento de selección del personal que ha de integrar las listas de reserva, para realizar contrataciones de duración determinada en las categorías que se señalan en el Anexo I y titulaciones requeridas en el Anexo II, por el sistema de concurso de méritos conforme al baremo que consta en el Anexo III, de acuerdo a las siguientes bases específicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá formular recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante esta Secretaría General Técnica o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

BASES

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer, con carácter específico, el procedimiento de selección al que habrá de someterse la actual convocatoria, con el fin de constituir y/o ampliar Listas de Reserva para la realización de cualquier modalidad de contratación temporal.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para poder participar las personas interesadas habrán de reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española o de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea.
- A su vez, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, las personas cónyuges de nacionales españoles y de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.



- Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Por último, podrán hacerlo las personas extranjeras con residencia legal en España. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar en España, así como los/las refugiados/as.

b) Edad:

Haber cumplido 16 años, reunir los requisitos del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y no exceder, en su caso, de la edad máxima establecida legalmente para la jubilación ordinaria.

c) Titulación:

Estar en posesión de la titulación académica y/o profesional y, en su caso, de los demás requisitos que para cada categoría profesional se determina en el Anexo II de la presente convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente en materia de titulaciones oficiales.

La posesión del título exigido se indicará en el apartado correspondiente de la solicitud, siendo acreditada en el momento de su presentación en la forma señalada en la base cuarta.

d) Capacidad funcional:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

e) Habilitación:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido objeto de despido o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, para el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad.

g) No formar parte de listas vigentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes correspondientes a las categorías profesionales en las que solicite participar, cualquiera que sea su situación como integrante de las mismas, siempre que se trate de una convocatoria para ampliación de listas.



Las personas que estén trabajando en alguna de las categorías convocadas como consecuencia de una oferta genérica de empleo del Servicio Canario de Empleo sí podrán participar en el proceso selectivo de esa categoría, al no formar parte de la lista.

2. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva para personas en situación de discapacidad:

Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Las personas aspirantes con discapacidad a las que se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que opten por el acceso para personas con discapacidad, tendrán que:

- a) Declarar expresamente en la solicitud de participación en el proceso selectivo el grado de discapacidad, así como que poseen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a las categorías profesionales a las que optan de la convocatoria.
- b) Adjuntar a dicha declaración el correspondiente certificado que acredite que sus capacidades son compatibles con el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que aspiran.

La resolución o certificado sobre la capacidad funcional deberán ser emitidos por el equipo multidisciplinar al que se refiere el artículo 25.4 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o por el órgano competente en la materia de la administración pública correspondiente.

De no ser posible la presentación de la resolución o certificado sobre la capacidad funcional dentro del plazo de presentación de las solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlo solicitado. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de reserva para personas en situación de discapacidad, además de reunir los requisitos generales señalados en el apartado 1 de la presente base, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Conforme a ello, las personas aspirantes deberán comunicar a la Secretaría General Técnica de este Departamento cualquier modificación que se produzca en el grado y/o tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo. Si en el momento del llamamiento la persona aspirante no estuviera en situación de discapacidad no será de aplicación lo dispuesto en la base undécima.

3. Los requisitos generales establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo como personal laboral de la categoría profesional correspondiente.



Tercera. Documentación.

1. Junto a la solicitud de participación, las personas participantes habrán de aportar la documentación acreditativa de los méritos a los efectos de valoración en el concurso. En todo caso, los méritos invocados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los requisitos expresados en la base segunda se acreditarán en la forma establecida en la presente base mediante la aportación, cuando la persona seleccionada sea llamada para una contratación, de la documentación que se señala a continuación:

a) Documento Nacional de Identidad, o NIE, en vigor.

Las personas aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que residan en España, deberán presentar la tarjeta de residencia comunitaria o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residencia comunitaria o, de trabajador o trabajadora comunitaria fronteriza.

Quienes sean nacionales de la Unión Europea, y no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor.

La Consejería consultará, por medios electrónicos, el documento acreditativo de la identidad de quienes formulen solicitud para participar en las convocatorias que se realicen. En caso de oponerse expresamente a la consulta de los citados datos marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, deberá aportarse copia del documento acreditativo de la identidad de la personal solicitante.

b) Titulación académica requerida para la categoría o categorías profesionales a las que se concurre, o certificación académica de haber realizado y superado los estudios conducentes a la expedición de dicha titulación junto con la acreditación del pago de la tasa correspondiente a la expedición del mismo con anterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes; así como, en su caso, documentación acreditativa de otros requisitos formativos específicos.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación o convalidación en su caso, expedidas antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) La personas con limitación funcional física, psíquica, sensorial o mixta, deben presentar, además, la documentación señalada en el apartado 2 de la base segunda. No obstante, respecto del certificado de discapacidad, la Consejería realizará la consulta al órgano administrativo correspondiente para la comprobación automática del mismo, salvo oposición expresa en la solicitud en cuyo caso deberá procederse a su aportación.

d) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.



Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, igualmente deberán acreditar no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Certificado en vigor de no haber sido objeto de condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Esta Consejería llevará a cabo la consulta por medios electrónicos para la comprobación automática del cumplimiento de este requisito, a través del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo oposición del interesado en la solicitud.

Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española deberán aportar, además, certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por especialista en traducción jurada o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

El cumplimiento de este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligada la persona interesada a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluyendo la pornografía, regulados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, con independencia de la edad de la víctima.

f) Valoración médica que solicitará de oficio la administración a la Inspección Médica adscrita a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto de cualquier tipo que le imposibilite la prestación del trabajo y el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

g) Acreditación, en su caso, de tener formación en materia de seguridad alimentaria en aplicación del Reglamento CE 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Para poder participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes que cumplan los requisitos de participación deberán cumplimentar su solicitud de forma telemática, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

2. En la solicitud de participación las personas participantes habrán de aportar la documentación acreditativa de los méritos a los efectos de valoración en el concurso.

A tal efecto, las personas aspirantes deberán seguir el siguiente procedimiento:

1º) Cumplimentar todos los campos de la solicitud y firmarla con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados en la sede electrónica del Gobierno de Canarias y disponibles en la misma (certificado electrónico o sistema clave).



Dicha cumplimentación incluye la autobaremación de los méritos alegados, conforme al anexo III de esta convocatoria, autobaremación que otorgará al solicitante una posición provisional en la lista o ampliación de lista de que se trate. La meritada posición provisional no tendrá carácter de definitivo hasta que no se lleve a cabo la valoración por parte de la Comisión de Evaluación correspondiente, conforme se establece en las bases séptima y octava.

2º) Una vez firmada la solicitud deberá ser registrada a través del procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Asimismo, como resultado de esta presentación, se obtendrá el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona interesada para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

No se admitirán aquellas solicitudes cumplimentadas electrónicamente que no completen el proceso de presentación establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.5 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, a fin de garantizar mayor seguridad en la tramitación, así como una mayor eficiencia en la gestión de los recursos presupuestarios, **los trámites que hayan de cumplimentarse a lo largo del proceso selectivo, se harán única y exclusivamente mediante sede electrónica.**

3. La solicitud contendrá una Declaración Responsable en la que se hará constar que la persona aspirante que la suscribe reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación señalada en la base tercera (salvo aquella respecto de la cual hubiera autorizado expresamente su comprobación por medios electrónicos a través de la solicitud de participación en el proceso selectivo), una vez superado el proceso selectivo correspondiente y se produzca su llamamiento para una contratación; si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En la referida Declaración Responsable, la persona aspirante deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluida del mismo. Con la firma de la solicitud de participación quedará suscrita la Declaración Responsable.

4. Las personas participantes deberán presentar una única solicitud por cada una de las categorías a las que opten entre las convocadas, en los ámbitos territoriales de trabajo que figuren en la presente convocatoria (municipio/s de isla/s), toda vez que se establecerán listas diferenciadas por categoría y municipio/s de cada isla, que serán expresamente indicadas. Para ello, deberán cumplir la totalidad de los requisitos exigidos para las diferentes categorías a las que opte.

Conforme a lo anterior, en la solicitud se procederá a señalar los municipios de la isla o islas en las que deseen figurar.

5. El ámbito territorial de actuación (municipio/s de isla/s) de cada categoría profesional convocada es el que se determina en el Anexo I de la presente convocatoria. La elección del citado ámbito territorial de actuación corresponderá a las personas aspirantes a través de la solicitud de participación. Para ello, se deberá indicar, como mínimo, un municipio para el futuro llamamiento en la categoría que corresponda, sin perjuicio de que pueda señalar otros municipios, de la misma o distintas islas, para los que pondrán ser llamadas.



6. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

7. En el caso de que alguna persona registre, dentro del plazo fijado, varias solicitudes de participación para una misma categoría, únicamente se admitirá como válida la última registrada en tiempo y forma.

8. Las solicitudes presentadas que contravengan lo expuesto en esta base carecerán de validez y efectos, con las consecuencias que de ello se derive.

9. La participación en el proceso selectivo, a que se refieren las presentes bases, supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en la página web de los resultados provisionales y definitivos, así como para la gestión de las listas de reserva resultantes de los mismos.

Quinta. Relación de personas admitidas y excluidas.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Departamento la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando en el caso de las excluidas las causas de inadmisión a fin de que puedan ser subsanadas, si fuera susceptible de ello, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

La subsanación de los defectos de la solicitud de participación deberá presentarse a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional en la página web.

2. Finalizado el plazo de subsanación, la Secretaría General Técnica dictará resolución, en un plazo no superior a tres meses, por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo. La resolución será publicada en la página web de este Departamento.

Sexta. Sistema selectivo.

1. Se establece como sistema de selección el de concurso de méritos, que en todo caso, deberá ajustarse a lo dispuesto en la presente base y a lo previsto en el artículo 7 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Las categorías ofertadas en la presente convocatoria se relacionan en el Anexo I, las titulaciones requeridas en el Anexo II y el baremo aplicable en el Anexo III.



Únicamente se podrán valorar los méritos que se aporten en el plazo establecido en la presente convocatoria y se posean en la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Séptima. Comisiones de Evaluación.

1. De conformidad con lo expuesto en la base anterior, se conformarán Comisiones de Evaluación, atendiendo al previsible volumen de solicitudes y a los distintos grupos de las categorías convocadas.

2. Las Comisiones de Evaluación serán las encargadas de valorar los méritos de las personas participantes, partiendo de la autobaremación de los mismos realizados por estas en sus solicitudes y no pudiendo revisarlos al alza, y ajustarán su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La designación de las personas miembros de las Comisiones de Evaluación, tanto titulares como suplentes, se efectuará mediante resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento que será publicada en la página web del mismo, y se ajustará a la siguiente composición:

- Se conformarán por el presidente o presidenta, cuatro vocales y sus suplentes, que deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del grupo de titulación igual o superior a los exigidos para la provisión de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Uno de los meritados vocales, actuará como secretario/a de la Comisión.

- Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en este Departamento, tienen derecho a participar en las Comisiones de Evaluación de que se traten.

- El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados en representación de la Administración.

3. La Comisiones de Evaluación podrán solicitar la designación de personas expertas que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

4. Con carácter general, los miembros de las Comisiones de Evaluación y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho, sin que el número de asistencias pueda superar el de 100.

Octava. Valoración de los méritos, Lista Provisional y Lista Definitiva.

1. Constituidas las Comisiones de Evaluación, se procederá a la valoración de los méritos alegados por las personas participantes, partiendo de la autobaremación de los mismos realizada por estas en sus solicitudes y teniendo presente que no serán revisados al alza.

2. Las Comisiones de Evaluación, en el caso de que lo consideren necesario, podrán otorgar un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar los defectos de los documentos alegados por las personas participantes.





3. Solo se valorarán los méritos acreditados, teniendo presente lo dispuesto en la base cuarta, esto es, que en todo caso, los méritos invocados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. En caso de empate, este se dirimirá en función del momento de presentación de las solicitudes, atendiendo a su fecha y hora, teniendo prioridad las presentadas con anterioridad.
5. Los méritos se valorarán conforme al Baremo establecido en el Anexo III, a través del procedimiento telemático, y se realizará por tramos, comenzándose por las autobaremaciones de mayor puntuación hasta obtenerse el número debido de aspirantes para llevar a cabo las contrataciones necesarias.
6. Tras dicha valoración, la Comisión de Evaluación procederá a la conformación de la propuesta de la lista provisional de dicho tramo de solicitudes, que será aprobada mediante Resolución y publicada en la página web de este Departamento, disponiendo las personas interesadas de diez (10) días hábiles para presentar reclamaciones a través de la sede electrónica.
7. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento, se resolverán las reclamaciones y se aprobará la lista definitiva de dicho tramo de solicitudes, que será publicada en la página web del mismo.
8. Constituida la primera lista definitiva, se procederá a efectuar las contrataciones por las unidades administrativas correspondientes. Ello sin perjuicio de que las Comisiones de Evaluación continúen con el resto de las valoraciones de los méritos alegados por las personas aspirantes, siguiéndose el mismo sistema (valoración de la autobaremación, constitución de lista provisional de dicho tramo de solicitudes, reclamaciones, constitución de lista definitiva de dicho tramo de solicitudes), incorporándose las personas resultantes de las listas definitivas de cada tramo de solicitudes valoradas a la lista o ampliación de lista de reserva de que se trate en el lugar que corresponda.
Y esto así, hasta valorar todas y cada una de las autobaremaciones realizadas por las personas solicitantes.

Novena. Creación y/o ampliación de las Listas de Reserva.

1. Una vez expirado el plazo para las reclamaciones, y resueltas las presentadas en tiempo y forma, las Comisiones de Evaluación enviarán a la Secretaría General Técnica la correspondiente propuesta con la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo junto a la calificación definitiva en cada categoría profesional convocada. La relación se establecerá por orden de puntuación de mayor a menor. Tal y como se detalla en la base octava, a la vista de la gran magnitud de solicitudes que se espera recibir y del estado actual de las listas, esta relación se realizará por tramos.
2. La puntuación total a los efectos de ampliar o crear las listas será por orden correlativo según puntuación obtenida. En caso de empate, este se dirimirá en función del momento de presentación de las solicitudes, atendiendo a su fecha y hora, teniendo prioridad las presentadas con anterioridad.
3. Recibida la propuesta de la Comisión de Evaluación, la Secretaría General Técnica, **en el plazo de un (1) mes**, dictará resolución por la que se apruebe la lista de personas



seleccionadas que se publicará en la página web de esta Consejería, pudiendo hacer constar en la misma las circunstancias que considere oportunas y se hayan reflejado en las actas, teniendo presente, igualmente, que se realizará por tramos, así como que las personas seleccionadas se irán incluyendo en la lista o ampliación de lista de reserva de que se trate, hasta concluirse la valoración de los méritos de todas y cada una de las personas aspirantes

4. Las personas seleccionadas se integrarán en las listas de reserva vigentes en la forma que se establece en las bases siguientes.

Décima. Formación de las Listas de Reserva y preferencia de las personas integrantes de las listas de reserva vigentes.

1. Las Listas de Reserva se formarán mediante la integración de los/as aspirantes que hayan participado y superado el proceso selectivo. A estos efectos se confeccionará una lista única por cada categoría, que se irá conformando por tramos. Finalizada la convocatoria correspondiente, las personas seleccionadas se integrarán de oficio en la lista de reserva en las categorías y municipios indicados en su solicitud de participación.

2. Las personas que figuren en listas de reserva vigentes permanecerán de forma automática en las mismas manteniendo un lugar preferente con respecto a las personas que provengan de esta nueva convocatoria.

3. No formará parte de las listas de reserva el personal laboral que se encuentre prestando servicios en esta Consejería como consecuencia de una oferta genérica presentada ante el Servicio Canario de Empleo, según el artículo 7 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, excepto que con posterioridad a la contratación hubiera superado un proceso selectivo convocado por esta Consejería al objeto de integrarse en las citadas listas de reserva.

4. La Secretaría General Técnica, en el plazo de **un (1) mes** desde la constitución de la lista única, publicará en la página web de la Consejería las listas de reserva consolidadas con las personas que la integren.

Undécima. Reserva para personas en situación de discapacidad.

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59 del TRLEBEP, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como a lo dispuesto en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 12 del vigente Convenio Colectivo, la materialización de la reserva de las personas aprobadas que se encuentren en situación de discapacidad, tendrá lugar de la siguiente manera:

Las personas aspirantes a las que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de personas en situación de discapacidad (con un grado igual o superior al 33%), figurarán en la lista de reserva que les corresponda y en el orden que resulte de la puntuación definitiva que obtuvieran. No obstante, en la oferta relativa a la segunda contratación que



se vaya a realizar en cada lista, deberá producirse el llamamiento de la primera persona con discapacidad de las que finalmente conformen la lista de reserva, en la categoría y ámbito en que se encuentren; en la oferta de la duodécima contratación, se realizará el llamamiento de la segunda persona con discapacidad; en la de la vigesimosegunda, a la tercera, y así sucesivamente, ello sin perjuicio del mejor derecho que pudieran tener derivado de la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo. En el caso de que la persona con discapacidad a la que se haya hecho el llamamiento no resulte finalmente contratada, se procederá a la contratación de la persona con discapacidad que corresponda conforme al procedimiento anteriormente descrito.

Las personas seleccionadas que, con posterioridad a su integración en la lista de reserva, se encuentren en una situación de discapacidad, deberán comunicarlo aportando la documentación acreditativa de esta circunstancia. Comprobada la existencia de la situación alegada, pasará a formar parte de la lista por la reserva de personas en situación de discapacidad.

Duodécima. Posibilidad de modificación del ámbito territorial de actuación.

Al menos una vez al año y según las necesidades de cobertura de plazas, la Secretaría General Técnica anunciará la apertura de un plazo para que las personas integrantes de las listas de reserva puedan, del modo en que se exprese, modificar el ámbito territorial de actuación (municipio/s de isla/s), bien para su ampliación o para su reducción.

En el anuncio se establecerá la forma en que se deba proceder a tal efecto.

Una vez finalizado el plazo establecido, las personas solicitantes se colocarán según su orden de prelación en la lista de reserva de la categoría y municipio correspondientes.

Decimotercera. Llamamientos y Oferta Web.

1. Cuando se precise efectuar una contratación de duración determinada con las personas integrantes de las listas de reserva a las que les resulten de aplicación la presentes bases, se efectuará el llamamiento mediante un sistema de alertas personalizado según los datos facilitados por las personas aspirantes en su solicitud, a través de la aplicación móvil APP Lista Reserva PAS, siguiendo el orden correspondiente en la lista de reserva, con el fin de formalizar la contratación laboral pertinente. Aquellos interesados que así lo hayan declarado en la solicitud de participación serán emplazados también, simultáneamente, pero con carácter complementario, por correo electrónico.

Para poder ser llamados mediante la aplicación señalada, las personas integrantes de las listas que se aprueben de conformidad con estas bases y de las ya existentes derivadas de anteriores convocatorias deberán:

1º) Descargar la APP Lista Reserva PAS en un dispositivo móvil desde alguna de las plataformas disponibles, iOS (App Store) o Android (Google play).

2º) Identificarse en la citada APP, introduciendo los datos que se soliciten a tal efecto. Si la identificación es correcta, la persona quedará registrada para ese dispositivo en el sistema de llamamientos de la Consejería.



Aquellas personas integrantes de las listas que no estuvieran registradas en el momento de producirse la necesidad de llamamiento, serán excluidas de la lista de reserva de la que se trate.

Las posibles incidencias surgidas como consecuencia del cambio de teléfono móvil y/o correo electrónico, deberán ser comunicadas a través del servicio que se habilite a tal fin con una antelación de cinco días respecto de la fecha del llamamiento. Estas comunicaciones quedarán debidamente registradas.

La persona designada deberá contactar con la unidad administrativa que realiza el llamamiento, a través del medio expresamente indicado en la comunicación del llamamiento.

En cualquier caso, la persona candidata con el dispositivo móvil no disponible o no operativo, no perderá su posición en la lista para posibles nuevos llamamientos.

2. Se podrá realizar el llamamiento a varias personas candidatas, formalizando las contrataciones por orden de prelación en la lista de reserva que corresponda con aquellas personas que hubieran aceptado el mismo día del llamamiento o antes de las 15 :00 horas del día siguiente, y manifestar su disposición para la contratación. Transcurrido dicho plazo no se tendrá en cuenta el citado orden de prelación en la lista, formalizando la contratación conforme al orden de prelación resultante de la antelación con la que hayan respondido las personas aspirantes emplazadas.

3. En caso de urgencia debidamente motivada se podrán convocar mediante los mismos medios a varias personas candidatas, formalizando las contrataciones por orden de prelación en la lista de reserva que corresponda con aquellas personas que hubieran aceptado el mismo día del llamamiento o antes de las 12:00 horas del día siguiente. Transcurrido dicho plazo no se tendrá en cuenta el citado orden de prelación en la lista, formalizando la contratación conforme al orden de prelación resultante de la antelación con la que hayan respondido las personas aspirantes emplazadas.

4. Comunicada la aceptación, el servicio gestor deberá realizar las comprobaciones necesarias para verificar que la persona interesada se mantiene en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda. A su vez, para la formalización del contrato se deberá aportar la documentación adicional necesaria que sea solicitada al efecto. En caso de que no presente la documentación el día hábil siguiente a la aceptación de la contratación, o esta no esté en vigor, decaerá en su derecho a la contratación y quedará excluida de la lista de reserva de referencia.

5. En el caso de que la lista de la categoría solicitada se encontrara agotada, se podrá realizar el llamamiento a la persona aspirante que le corresponda de la misma categoría de la lista en vigor en el municipio más cercano al centro de llamamiento. La persona aspirante deberá comunicar al Centro Directivo su aceptación en el mismo plazo que el fijado en esta base. La renuncia de la persona aspirante, en su caso, no será tenida en cuenta a efectos de lo dispuesto en la base decimoquinta, apartado 1.a).

6. Son causas de justificación, que permiten el pase a la situación de "No Disponible" en la lista de reserva, para rechazar la oferta de trabajo hecha a través del llamamiento, las siguientes:

a. Encontrarse en Incapacidad Temporal o enfermedad común debidamente acreditada.



- b. Encontrarse en el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- c. Agrupación familiar que suponga traslado fuera de la isla.
- d. Por razón de violencia de género.
- e. Estar desempeñando cargo público o sindical.
- f. Tener al cuidado descendientes menores de 3 años, o familiares con una enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- g. Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
- h. Estar en activo desempeñando funciones como empleada o empleado público en cualquier administración pública, aportando el correspondiente nombramiento y/o contrato.
- i. Cambio de residencia que implique cambio de domicilio fuera de la isla.

Las causas para no celebrar la contratación deberán acreditarse ante la Administración con anterioridad a la fecha del llamamiento.

Una vez acreditada y admitida alguna de las causas establecidas, la persona aspirante no estará disponible para formalizar contrato laboral hasta que no declare su voluntad en sentido contrario. La persona aspirante conservará su número de prelación en la lista de reserva de que se trate, respetando siempre el orden de la lista.

El incumplimiento de los términos anteriormente expresados implicará la exclusión de la persona interesada de la lista conforme a lo previsto en el apartado 1.c) de la base decimoquinta.

Decimocuarta. Contratación.

1. Para la formalización del contrato, la persona que ha aceptado el puesto deberá aportar la documentación que le sea requerida en relación con la comprobación del mantenimiento de los requisitos establecidos en la base segunda, sin perjuicio de aquellos datos cuya comprobación pueda ser efectuada de oficio al haberse autorizado expresamente por la persona interesada; así como cualquier otra que se le solicite para llevar a cabo la contratación. Entre dicha documentación, necesariamente deberá recabarse una Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación desde el momento en el que se efectúe la contratación y durante toda la vigencia del contrato, con expresa indicación de que conoce y asume que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio objeto del citado llamamiento.

En caso de que no se presente en tiempo y forma tal documentación, o esta no se encuentre en vigor, decaerá el derecho a la contratación y la persona interesada quedará excluida de la lista de reserva de esa categoría profesional, comunicándose tal circunstancia a la misma y procediendo, el órgano gestor, a realizar otro llamamiento.

Examinada y admitida la documentación por el órgano competente, se celebrará en forma escrita el contrato de trabajo de duración determinada entre esta Consejería y la persona interesada, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.



Una vez se extinga este contrato, la persona interesada volverá a ocupar su puesto en la lista con su mismo número de orden, excepto que concurriera alguna de las causas expresadas en la base siguiente.

2. En el caso de tratarse de la cobertura por sustitución de persona trabajadora, una vez seleccionada y contratada, esta tendrá automáticamente el tratamiento de “No Disponible” en esa lista de reserva para posibles llamamientos por sustitución en las restantes categorías y municipios, siempre que la contratación tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar.

3. En el caso de tratarse de un llamamiento para la cobertura de puesto temporalmente hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se llamará por orden de lista de reserva con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, salvo que esta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar y no suponga una mejora de empleo.

Se entiende por mejora de empleo:

- a. Pasar de un grupo inferior a otro superior.
- b. Pasar de una jornada parcial a una jornada completa o superior a la que se tiene contratada, aunque esto implique pasar de un grupo superior a otro inferior.

4. Examinada y admitida la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal que corresponda conforme a la legislación aplicable. Los contratos se formalizarán en todo caso por escrito. Una vez finalice la contratación, la persona aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, con el mismo número de orden.

Decimoquinta. Causas de exclusión de la lista de reserva.

1. Las personas integrantes de la lista de reserva quedarán excluidas cuando incurran en alguna de las siguientes causas:

- a. No comparecer y/o comunicar aceptación en el plazo marcado una vez producido el llamamiento en la forma prevista en las presentes bases, siempre que esté acreditada la recepción del llamamiento.
- b. Renunciar expresamente a la contratación ofertada cuando se trate de la primera persona candidata del llamamiento conforme el orden de prelación en la lista y el rechazo se produzca antes de la hora señalada en los puntos 2 y 3 de la base decimotercera.
- c. No acreditar, con anterioridad al llamamiento, la existencia de una de las causas de justificación para pasar a la situación de “No Disponible”, una vez realizados tres llamamientos sin acreditarla.
- d. Comparecer ante el órgano gestor en el plazo conferido una vez aceptada la oferta sin la documentación exigida para la formalización del contrato, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el órgano gestor.
- e. Resultar no apto en el reconocimiento médico para el desempeño de la categoría correspondiente emitido por la Inspección Médica.



- f. No superar el periodo de prueba.
- g. Solicitud expresa de la persona interesada.
- h. Renuncia expresa al contrato de trabajo durante la vigencia del mismo, salvo que fuera por causa de contratación o de nombramiento para un puesto en el sector público y suponga mejora de empleo o por razones de reagrupación familiar.
- i. Pérdida de alguno de los requisitos legales de acceso producida de forma sobrevenida.
- j. Incumplimiento de contrato por no comparecencia a su puesto de trabajo.
- k. Extinción de la relación contractual por causa de despido.
- l. Extinción de la relación contractual por fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente no revisable.
- m. No estar registrado en la App en el momento de producirse el llamamiento.
- n. Imposición de sanción disciplinaria por falta muy grave. Esta causa de baja definitiva será efectiva en todas las listas de reserva de las diferentes categorías en que esté integrada la persona sancionada.

Decimosexta. Protección de datos.

1. A través de la presentación de la solicitud de participación, la persona interesada consiente que los datos personales recogidos en aquella sean incorporados a los ficheros de datos de la Secretaría General Técnica de este Departamento para la gestión interna, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante el formulario existente en la sede electrónica de esta Consejería dirigido a la citada Secretaría General Técnica.

2. A efectos de que se respete el derecho que asiste a todas las personas integrantes de la lista de conocer su estado actualizado, así como el lugar en que se encuentran a efectos de posibles llamamientos, las personas integrantes que hayan acreditado su discapacidad deberán autorizar expresamente en su solicitud que, en los listados que se publiquen, exista una nota marginal donde conste que tienen tal condición. Ello resulta necesario para dar cumplimiento, a la hora de los llamamientos, al Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público para la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoséptima. Vigencia.

Las bases específicas agotan su vigencia con la publicación de las correspondientes listas de reserva o ampliación.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el Art. 27.1 a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos



**ANEXO I
CATEGORÍAS OFERTADAS / ISLAS / MUNICIPIOS**

CATEGORÍA	ISLA	MUNICIPIO
Cocinero/a	Tenerife, La Palma, La Gomera, El Hierro, Gran Canaria	Todos los municipios
Cocinero/a	Fuerteventura	Puerto del Rosario, Pájara, Antigua, Tuineje, La Oliva
Cocinero/a	Lanzarote	Arrecife, Haría
Ayudante de Cocina	Tenerife, La Palma, La Gomera, El Hierro, Gran Canaria, Fuerteventura	Todos los municipios
Ayudante de Cocina	Lanzarote	Arrecife, Haría, Teguisse
Auxiliar de Servicios Complementarios	Tenerife, La Palma, La Gomera, El Hierro, Gran Canaria	Todos los municipios
Auxiliar de Servicios Complementarios	Fuerteventura	Puerto del Rosario, Pájara, Antigua, Tuineje, La Oliva
Auxiliar de Servicios Complementarios	Lanzarote	Arrecife, Teguisse
Subalterno/a	Tenerife, La Palma, La Gomera, El Hierro, Gran Canaria	Todos los municipios
Auxiliar Administrativo/a	Tenerife, La Palma, La Gomera, El Hierro, Gran Canaria, Lanzarote	Todos los municipios
Auxiliar Administrativo/a	Fuerteventura	Puerto del Rosario, Pájara, Antigua, Tuineje, La Oliva
Auxiliar Educativo/a	Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura	Todos los municipios
Auxiliar Educativo/a	La Palma	Breña Alta, Los Llanos de Aridane, El Paso, Sta. Cruz de La Palma
Auxiliar Educativo/a	La Gomera	San Sebastián de La Gomera
Auxiliar Educativo/a	El Hierro	Valverde
Auxiliar de Enfermería	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna
Auxiliar de Enfermería	La Palma	Santa Cruz de La Palma, Los Llanos de Aridane
Auxiliar de Enfermería	La Gomera	San Sebastián de La Gomera
Auxiliar de Enfermería	Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria, Agüimes, San Nicolás de Tolentino, Santa María de Guía, Gáldar
Auxiliar de Enfermería	Fuerteventura	Puerto del Rosario
Auxiliar de Enfermería	Lanzarote	Haría





Servicio Doméstico	Gran Canaria	Todos los municipios
Servicio Doméstico	Tenerife	San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife
Servicio Doméstico	La Palma	Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de La Palma
Servicio Doméstico	La Gomera	San Sebastián de La Gomera
Servicio Doméstico	Fuerteventura	Puerto del Rosario
Mantenimiento-Guarda	Todas las islas	Todos los municipios
Educador/a Infantil	Todas las islas	Todos los municipios
Educador/a Social	Todas las islas	Todos los municipios
Asistente/a Social	Todas las islas	Todos los municipios
Operador/a Social	Todas las islas	Todos los municipios
ATS/DUE	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna
ATS/DUE	La Palma	Santa Cruz de La Palma, Los Llanos de Aridane
ATS/DUE	La Gomera	San Sebastián de La Gomera
ATS/DUE	Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria, Agüimes, San Nicolás de Tolentino, Santa María de Guía, Gáldar
ATS/DUE	Fuerteventura	Puerto del Rosario
ATS/DUE	Lanzarote	Haría



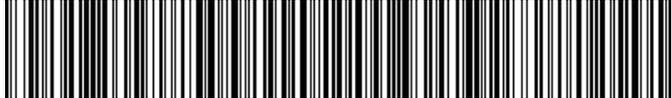
ANEXO II
TITULACIONES REQUERIDAS PARA CADA CATEGORÍA LABORAL

CATEGORÍA	TITULACIÓN
Cocinero/a	Técnico en Cocina y Gastronomía o titulación equivalente.
Ayudante de Cocina	Certificado de Escolaridad o equivalente y acreditación de tener formación en materia de seguridad alimentaria en aplicación del Reglamento CE 852/2004, relativo a la higiene de productos alimenticios.
Auxiliar de Servicios Complementarios	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente y acreditación de tener formación en materia de seguridad alimentaria en aplicación del Reglamento CE 852/2004, relativo a la higiene de productos alimenticios.
Subalterno/a	Certificado de Escolaridad o equivalente.
Auxiliar Administrativo/a	Graduado Escolar o titulación equivalente.
Auxiliar Educativo/a	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente y acreditación de tener formación en materia de seguridad alimentaria en aplicación del Reglamento CE 852/2004, relativo a la higiene de productos alimenticios.
Auxiliar de Enfermería	Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o titulación equivalente.
Servicio Doméstico	Certificado de Escolaridad o equivalente y acreditación de tener formación en materia de seguridad alimentaria en aplicación del Reglamento CE 852/2004, relativo a la higiene de productos alimenticios.
Mantenimiento-Guarda	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente.
Educador/a Infantil	Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.
Educador/a Social	Diplomado/Graduado en Educación Social o titulación equivalente.
Asistente/a Social	Diplomado/Graduado en Trabajo Social.
Operador/a Social	Técnico Superior en Integración Social.
ATS/DUE	Diplomado/Graduado en Enfermería o titulación equivalente



ANEXO III
BAREMO

MÉRITOS	VALORACIÓN	
1. Experiencia laboral	Máximo 12 puntos	
1.1 Servicios en la Administración Pública en puestos de igual categoría a la que se opta.	<u>Máximo 5 puntos</u> 0,1 puntos por mes completo 0,0033 puntos por día	
1.2 Servicios en la Administración Pública en puestos de cualquier categoría diferente a la que se opta.	<u>Máximo 4 puntos</u> 0,05 puntos por mes completo 0,0016 puntos por día	
1.3 Servicios en el sector privado en puestos de igual categoría a la que se opta.	<u>Máximo 3 puntos</u> 0,05 puntos por mes completo	
2. Méritos académicos	Máximo 1 punto	
2.1 Titulación académica superior a la exigida	1 punto	
2.2 Otras titulaciones que guarden relación con la categoría a la que se opta	0,25 puntos por cada una	
3. Formación y perfeccionamiento	Máximo 1 punto	
3.1 Cursos, jornadas, seminarios realizados en organismos oficiales o centros homologados, sobre materias directamente relacionadas con la categoría a la que se opta. Pudiendo acreditarse por uno o varios documentos, siempre que la suma resulte 10 horas o múltiplo de 10 horas, hasta un máximo de 100 horas.	Por cada 10 horas:	0,1 puntos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 15/05/2024 - 12:09:14 Fecha: 15/05/2024 - 11:54:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2864 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 15/05/2024 13:06:30	Fecha: 15/05/2024 - 13:06:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_JUTiYEAowt_SVw19xWyb3jm-ebHHXT0	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2024 - 13:11:31	